



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Causales para adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva
en el juzgado de investigación preparatoria de Paita en los tiempos de
pandemia

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Adanaque Lopez, Denilson Ricardo (orcid.org/0000-0001-5525-8066)

Castillo Moncada, Marycarmen (orcid.org/0000-0002-6472-8151)

ASESOR:

Lugo Denis, Dayron (orcid.org/0000-0003-4439-2993)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimientos de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA- PERÚ

2022

Dedicatoria:

A Dios y a nuestras familias que con su ejemplo, esfuerzo, dedicación y entera confianza para así poder llegar hasta este punto de nuestra carrera.

Agradecimiento:

Muy agradecidos con cada uno de nuestros docentes por todas las enseñanzas y en especial a nuestro asesor de tesis siendo este un gran apoyo y motivación para con su paciencia guiarnos en cada pauta.

ÍNDICE DE CONTENIDO:

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	8
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	9
3.3. Escenario de Estudio.....	10
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimientos.....	13
3.7. Rigor científico.....	14
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V.-DISCUSIÓN:.....	26
VI.-CONCLUSIONES.....	33
VII.-RECOMENDACIONES:.....	34
REFERENCIAS.....	35
Anexos:.....	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Validación de especialistas del cuestionario y de la Guía de análisis documental.....	15
Tabla 2: Alfa de Cronbach.....	16

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura01: Resultados del objetivo general “determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva”.....	18
Figura 2: objetivo específico: “Analizar la normativa procesal peruana a fin de verificar cuales son los presupuestos necesarios a efectos de otorgar prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva y la adecuación del plazo de la prisión prolongación preventivo por parte del órgano jurisdicción.”.....	19
Figura 3: Resultados del objetivo general “determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva”.....	21
Figura 4: Resultados del objetivo específico:” Analizar las resoluciones judiciales que han sido emitidas por el JIP de Paita periodo 2020 y 2021, a fin de determinar los criterios que se ponderan y motivan para proceder adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva en los tiempos de pandemia.....	23

RESUMEN

La presente tesis, tiene como finalidad determinar aquellas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva. Para ello, se utilizó una investigación cuya metodología es del tipo aplicada, con un diseño no experimental - descriptivo y un enfoque mixto con predominio cualitativo. Como primer escenario de estudio, se tienen los 7 operadores del derecho, tales como, magistrados y personal jurisdiccional del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, personal fiscal de Paita y abogados litigantes, siendo estos participantes la totalidad del escenario. Así, en segundo escenario, se procedió a analizar 4 resoluciones judiciales emitidas por el Juzgado de Paita durante los años 2020 y 2021. Como principales resultados del cuestionario aplicado se tuvo, que el 43% de los encuestados, consideran que los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales, es una especial complejidad para adecuar la prisión preventiva; así el 100% considera que la inactividad fiscal y jurisdiccional y el incumplimiento de sus funciones no es una circunstancia de especial complejidad.

Finalmente, se concluyó que los requerimientos de adecuación y las decisiones arribadas por el órgano jurisdiccional en tiempos de pandemia, no se sustentan en causas de especial complejidad, sino únicamente en problemas relativos a carga procesal, complejidad del caso e incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional o fiscal, lo cual no dista con las causales invocados al momento de solicitar la prolongación y adecuación de la prisión preventiva.

Palabras claves: Adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva, circunstancias de especial complejidad, inactividad fiscal, incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional, problemas técnicos de conexión para la realización de audiencias virtuales.

ABSTRACT

The purpose of this thesis is to determine circumstances of special complexity to adapt the term of extension of pre-trial detention. To do this, we used a research whose methodology is of the applied type, with a non-experimental - descriptive design and a mixed approach with qualitative predominance. As the first scenario of study, there are seven operators of the law, such as magistrates and jurisdictional staff of the Preparatory Investigation Court of Paita, personal prosecutor of Paita and trial lawyers, these participants being the entire scenario. In the second scenario, we proceeded to analyze 4 judicial decisions issued by the Judge of Paita during the years 2020 and 2021. As the main results of the questionnaire applied, it was found that 43% of the respondents, consider that the technical problems of connection for the realization of the virtual hearings, is a special complexity to adapt the preventive prison; thus the 100% consider that the fiscal and jurisdictional inactivity and the non-compliance of its functions is not a circumstance of complexity.

Finally, it was concluded that the requirements of adequacy and the decisions reached by the court in times of pandemic, are not based on causes of special complexity, but only on problems related to procedural burden, complexity of the case and breach of functions of the judicial or fiscal personnel, which is not far from the grounds invoked at the time of requesting the prolongation and adequacy of the preventive prison.

Keywords: Adequacy of the term of extension of pre-trial detention, circumstances of special complexity, fiscal inactivity, non-compliance with the functions of the jurisdictional staff, technical problems of connection for the realization of virtual hearings.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar del vigente Código Procesal Penal (en adelante CPP) las medidas limitativas de derechos son ordenadas por un juez penal mediante resolución motivada, basada en suficientes y graves elementos de convicción y en cumplimiento con los requisitos que la norma procesal exige. En tal sentido, el código acotado regula sendas medidas de coerción procesal, entre ellas la más gravosa de carácter personal denominada prisión preventiva que es regulada en los artículos 268 al 285 del CPP.

A través de la prisión preventiva la autoridad judicial a solicitud del órgano persecutor (Fiscal) mediante resolución motivada restringe la libertad de un imputado sometido al proceso penal, disponiendo su reclusión a un establecimiento penitenciario, a efectos de asegurar su presencia en todo el proceso y de ser el caso el cumplimiento de su condena, ante el latente peligro de fuga y obstaculización del imputado; siempre y cuando cumpla con lo que establece el artículo 268 del CPP, y que la ser considerada como la medida coercitiva más gravosa, su uso debe de ser de carácter excepcional, puesto que la regla es que el imputado sea sometido al proceso en libertad o con medidas coercitivas menos gravosas.

Como se ha establecido, la autoridad judicial ordena esta medida para que el imputado esté presente durante el proceso penal, y para tal efecto, de conformidad con el art. 272° del CPP se han establecido plazos de duración de dicha medida. (Jurista Editores , 2020). No obstante, la praxis judicial ha demostrado que en ciertos casos su duración resulta ser insuficiente para mantener al imputado interno preventivo durante todo el proceso penal; ante esta necesidad, el legislador estableció la posibilidad de que el representante del Ministerio Público pueda prolongar (art. 274.1 del CPP) .y adecuar (274.2 del CPP) el plazo otorgado de manera excepcional y bajo circunstancias de especial complejidad. (Juristas Editores, 2022)

Ante ello, en la presente investigación se desarrollará el estudio de estas circunstancias especiales no advertidas por el titular de la acción penal cuando solicita *“la adecuación del plazo de la prolongación de prisión preventiva”* en el entorno de la pandemia; manteniendo al imputado en condición de interno

preventivo en un establecimiento penitenciario, sin importar el tiempo transcurrido; y en el que si bien el legislador no ha realizado un *numerus clausus* de circunstancias especiales para la prolongación ni para la adecuación, y tampoco ha sido materia de pronunciamiento en (Acuerdo Plenario Extraordinario (Penal) N° 1-2017/CIJ-116), consideramos muy importante la necesidad establecer un *numerus clausus* de aquellas circunstancias que puedan ser catalogadas como “circunstancias de especial complejidad”; y para ello, realizaremos el estudio y análisis de 08 (ocho) resoluciones judiciales del distrito judicial de Paita (en adelante JIP) en donde se ha declarado fundado el requerimiento de adecuación, incidiendo en causales muy específicas respecto a un proceso penal común.

En tal sentido, teniendo en cuenta los plazos del proceso penal, los Fiscales Penales de Paita mayormente recurren a la figura de la prolongación de la prisión con el objetivo de realizar audiencia de control de acusación y juicio oral, plazo que a veces resulta insuficiente, viéndose en la imperiosa necesidad de solicitar al Juez Penal la adecuación del plazo, argumentando “circunstancias de especial complejidad” que en la realidad versan a temas de trámites administrativos o técnicos, en donde el órgano jurisdiccional ampara su petición sopesando solo la responsabilidad administrativa de los operadores de justicia en contra del imputado interno preventivo.

Es así que, muchas veces la etapa de investigación preparatoria se ve dilatada por la falta de proactividad del despacho fiscal, las audiencias de etapa intermedia programadas con imputados internos preventivos se ven frustradas porque el personal administrativo jurisdiccional no cumple con emplazar y notificar debidamente a las partes procesales a efectos de garantizar un debido proceso, y a su vez se han visto frustradas por errores técnicos o de conexión para la realización de las audiencias virtuales en estos tiempos de pandemia; circunstancias que por lo general son tomadas como de especial complejidad no previstas en la prolongación, pero que básicamente solo son faltas administrativas o técnicas que no son atribuibles a ninguna de las partes procesales, pero que son valoradas negativamente en contra del imputado preso preventivo con la finalidad de invocar la figura de la adecuación.

En ese contexto, la formulación de nuestro problema nos conlleva a preguntarnos **¿la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y juicio oral, y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales, pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva?**

En esa línea, resulta vital proceder a analizar qué fundamentos considera y esboza el Juez del JIP de Paita en los tiempos de pandemia, al momento de otorgar el plazo de la adecuación de la prolongación de prisión preventiva, a fin de colegir, si dichos fundamentos constituyen causales de especial complejidad, tal y conforme, lo exige la normativa Procesal Penal.

Así, partiendo de nuestro problema, **la investigación se justifica** en el estudio y análisis de las “circunstancias de especial complejidad” que debe realizar el juez para poder determinar la procedencia de la excepcionalidad de la adecuación, teniendo en cuenta los derechos fundamentales de cada persona y sobre todo las críticas condiciones de los centro penitenciarios y su actual sobrepoblación en el Perú, pues de conformidad con el informe estadístico del INPE- enero 2022, se colige lo siguiente: ***“los internos a nivel nacional a enero 2022 es de 138,874 personas; de ellos, 87,13114 se encuentran por un mandato de detención judicial o prisión preventiva (...)”*** (Instituto Penitenciario del Perú, 2022).

Más aún si se tiene en consideración que como consecuencia de la pandemia, ha sido necesario adoptar diversas medidas a fin de cautelar los derechos e intereses de los presos preventivos, tales como; toque de queda, el trabajo remoto, expedición de decretos de urgencia, dentro de ellos el Decreto de Urgencia 1513 y la instalación de medios electrónicos a fin de implementar la realización de audiencias virtuales en aras de proseguir con la secuela de los procesos en trámite, pero que sin lugar a dudas, ha presentado un sin número de problemas (***costo, falta equipos de cómputo, problemas de internet, falta de software en el Poder judicial o aplicativos al inicio de pandemia***) al momento de lograr una eficaz conexión y realización de las audiencias. Situación que incentiva a la necesidad de

establecer un listado cerrado de las causales de especial complejidad que permitan al juzgador otorgar la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva conforme al ordenamiento jurídico, en el que se proceda a priorizar la libertad del procesado, frente a las diversas dilaciones de carácter administrativo que son valoradas negativamente en contra del imputado preso preventivo. (Diario Oficial el Peruano, 2020)

En ese sentido, se tiene como **objetivo general**:

- Determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales, pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva.

Asimismo, los **objetivos específicos** se han desarrollado basados en:

- Analizar la normativa Procesal Penal Peruana, a fin de verificar cuales son los presupuestos necesarios para otorgar prisión preventiva, prolongación y la adecuación del plazo de la prolongación prisión preventiva.
- Verificar y analizar las resoluciones judiciales que han sido emitidas por el Juzgado de investigación preparatoria de Paita en el periodo 2020 - 2021, para el otorgamiento de adecuación de la prolongación de la prisión preventiva en los tiempos de pandemia.

II. MARCO TEÓRICO.

Tenemos como antecedente a nivel internacional a González (2017), en su investigación denomina *“Pronunciamento sobre el plazo razonable en la prisión preventiva”* publicada en México, teniendo como objetivo determinar qué porcentaje de la población penitenciaria de México se les ha caducado el tiempo de la prisión preventiva, estableciendo que más del cincuenta por ciento de los imputados mexicanos a quienes se les ha ordenado mandato de prisión preventiva coercitiva de carácter personal ha superado el plazo máximo de su duración dentro del proceso penal; concluyendo que El Estado no debe sobrepasar los parámetros constitucionales previstos para la restricción de la libertad del detenido, siendo necesario variar dicha la medida por otra de menos intensidad.

En tal sentido, Rubianes (2016), en la investigación titulada *“La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales”*, publicada en Ecuador, determinó que la medida de prisión preventiva en el Ecuador es una medida excepcional y que debe ser aplicada en ultima ratio, teniendo como regla la libertad del investigado; concluyendo que los Jueces Supremos de Ecuador al otorgar prolongaciones de la prisión trasgreden “el principio de inocencia” del acusado sin que tenga una sentencia condenatoria firme.

Asimismo, para Arce (2017), en su estudio *“La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio”* infiere que, en los casos considerados como graves se debe imponer dicha medida; y en caso de su prolongación se debe tener en cuenta que la vida de un interno, no es la más adecuada en un establecimiento penitenciario ya que podría generar algún tipo de trastorno social.

A nivel nacional, hemos encontrado los siguientes antecedentes Luna (2020) en su tesis de postgrado titulada *“El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas -2019”* publicada en Tarapoto – Perú, busca determinar que para dictarse la adecuación de prisión preventiva se debe analizar sus requisitos y la excepcionalidad, sopesando el quantum de la pena en casos de violación en el

referido órgano jurisdiccional, y que inclinarse por el quantum de la pena vulneraría el derecho a la libertad.

Por otro lado, Lizarraga (2018) en su tesis de pregrado denominada "*Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*" publicada en Piura, tuvo como objetivo determinar las razones de la diferenciación de los plazos de la prisión en los procesos de criminalidad organizada y de un proceso penal complejo, en la figura de prolongación del plazo y la adecuación del mismo; concluyendo que la adecuación es una excepción de la excepción, y su excepcionalidad procede cuando se varié el tipo del proceso, y que los plazos máximos deben ser adecuados y justos.

No obstante, Tarazona & Ruiz (2021) en su investigación de nombre "Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019" publicada en Pucallpa, en la cual concluye que el control jurisdiccional no es de manera positiva respecto a los requisitos de las circunstancias de especial dificultad o complejidad, siendo que solo a veces cumplen con los requisitos.

En tal sentido, Aponte (2020), en su tesis de pregrado titulada "*Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de estado de emergencia*" buscaba proponer criterios para que los jueces determinen la procedencia de la prolongación y cese de la prisión preventiva en tiempos de pandemia, concluyendo que no existe doctrina nacional vinculante respecto a los criterios para las mencionadas figuras jurídicas, indicando el autor que los criterios deberían ser el derecho a la salud y el peligro procesal frente a las restricciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1996) señala que la prisión preventiva tiene como objeto resguardar que el investigado no eludirá o obstaculizará en la investigación; siendo una medida esporádica y debe aplicarse en última instancia en casos que haya sospecha suficiente y grave, en el que se detecte que el procesado pueda huir de la justicia o destruir evidencias. (Informe N° 12/96 / Caso N° 11-245, 1996, s/p). Asimismo, el artículo 268 del CPP establece los presupuestos de la prisión preventiva, la duración de la mencionada medida esta regula el artículo 272 del código acotado, en la cual debe culminarse el proceso penal; sin embargo, a dicho plazo conforme lo establece el artículo 274 del mismo

cuerpo normativo puede requerirse la prolongación y adecuación de la prisión preventiva, siempre y cuando concurren los presupuestos establecidos por la norma procesal.

El Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2017/CIJ-116 emitido por los Jueces Supremos Penales del Perú estableció los presupuestos de la prolongación de la prisión preventiva, siendo el más importante para nuestro estudio la concurrencia de circunstancias de especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso; que son consideradas como eventualidades que están por encima de lo normal o habitual, que traen como consecuencia una tardanza o demora en la práctica de los actos procesales, y que, por consiguiente impiden conseguir o ejecutar en el tiempo previsto dichos actos de aportación de hechos o de ordenación y concreción del trámite procesal.

La figura de la adecuación está regulada en el artículo 274.2 del CPP y establece que excepcionalmente se podrá adecuar el plazo de prolongación siempre y cuando se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial de prolongación mediante resolución motivada, adecuándose hasta el máximo de plazo que otorga la norma para la prolongación. Finalmente, el Juez Penal tiene que resolver las circunstancias de especial dificultad o complejidad con las cuales el órgano persecutor requiere la adecuación de la prisión preventiva, acreditando y ponderando si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para invocar la figura de la adecuación.

III.METODOLOGÍA.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Según Vargas (2009) interpretando a Murillo señala que la investigación **aplicada** también se conoce investigación práctica o investigación empírica, sus características son que tiene como objetivo aplicar o utilizar los conocimientos adquiridos, mientras que otros conocimientos son adquiridos y la implementación y organización de la práctica basada en la investigación. En consecuencia, la presente investigación es de tipo aplicada, debido a que se encuentra orientada a contribuir, mejorar la regulación y por ende el uso excepcionalísimo de la figura de la adecuación de la prolongación de la prisión preventiva, en el ordenamiento jurídico peruano, ello tras el análisis de la normatividad vigente y de las decisiones emitidas por el órgano jurisdiccional de investigación preparatoria de Paita. Por ello el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2019) establece los medios, ya sea metodología, protocolos y tecnologías, a través de los cuales sirven para examinar una realidad con ayuda científica.

El presente diseño de investigación **es no experimental**, ya que según el autor Sampieri (2014) señala que en este tipo de investigación los estudios que se realizan no conllevan a una manipulación deliberada de variables, sino simplemente se basa en observar los fenómenos tal y como se da en su contexto real para después analizarlos.

Cabe señalar que la presente investigación se desarrollara en un **estudio descriptivo**, ya que siendo descriptiva detallará la medida de coerción personal de prisión preventiva, así como las circunstancias que se prevén para su adecuación del plazo de su prolongación, meritando si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y juicio oral, y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales, son circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva, en contraposición al derecho de tutela procesal efectiva, que comprende un debido proceso (en un plazo razonable) y con respecto a la libertad de todo imputado. (Carlessi, Romero, & Sáenz, 2018)

Por otro lado, es necesario señalar al enfoque de este proyecto de investigación, el cual es **mixto con predominio a lo cualitativo**. Respecto a lo cualitativo se enfoca en el análisis e interpretación de la información obtenida; y cuantitativa porque tiende a estructurarse y adoptar herramientas de recolección cuantitativas que permiten la recolección y análisis sistemático de datos sobre las variables de estudio. (Guelmes Valdés & Nieto Almeida, 2015)

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

El termino **categoría** según el autor Gómez (2007), se relaciona estrechamente a un concepto que engloba componentes con características comunes o relacionados entre sí, ese sentido, la palabra categoría evidencia una relación con la idea de clase o serie. Se recurre a las categorías para disponer clasificaciones. En este aspecto utilizarlas implica agrupar elementos, ideas y expresiones en virtud a un concepto capaz de abarcar todo.

En este punto, es necesario destacar que la definición o definiciones que se le da a categoría contiene a las denominadas **subcategorías**, estas tienen la cualidad de perfeccionar y refinar a la categoría, es decir la clarifican. En la labor de campo las subcategorías hacen posible visualizar y profundizar con más detalle el fenómeno que se estudia.

Para el desarrollo del presente estudio se seleccionó dos categorías los Plazos y presupuestos para solicitar la prisión, preventiva, prolongación, asimismo, Circunstancias de especial complejidad no previstas, las cuales serán analizadas a través de subcategorías.

Respecto a la **primera categoría** de estudio, tomaremos en cuenta las siguientes subcategorías: Plazo legal según el artículo 272 del CPP, Plazo otorgado por el juez, Oportunidad en que el juez realiza el requerimiento de adecuación, nuevas circunstancias de especial complejidad, criterios del juez en que fundamentas las circunstancias de especial complejidad no previstas.

De igual manera para el análisis de la **segunda categoría** se realizó la selección de las siguientes **subcategorías**: Plazo para adecuar la medida de prisión preventiva, Nuevas circunstancias de especial complejidad no previstas, Circunstancias de especial dificultad que aún persisten, Conducta procesal del fiscal en las etapas del proceso penal (inactividad fiscal), conducta procesal del

personal jurisdiccional en el juzgado de investigación Preparatoria de Paita, el estado de emergencia como circunstancia de especial complejidad que permite la realización de las audiencias del proceso penal a través de una plataforma virtual. **(Ver anexo 1: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN)**

3.3. Escenario de Estudio

Con respecto al escenario de estudio se utiliza para definir el lugar donde se recopilará la información para la presente investigación, es decir, que es la totalidad o conjunto que servirá de referencia para la selección de los colaboradores y se caracteriza por la accesibilidad, ya que el éxito de la investigación dependerá de lo que sea adquirido. (Begoña , 1992)

Por consiguiente, se determinará dos escenarios. Tanto el primer escenario será útil para este estudio y estará compuesto por operadores jurídicos los cuales se conducen como juez, fiscales y abogados del juzgado de investigación preparatoria de Paita y como segundo escenario de estudio las resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita emitidas durante los años 2020 y 2021.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes, estos forman parte de un escenario ya antes mencionado, siendo estos seleccionados por criterios o situaciones, del mismo modo, los que utilicen investigaciones de método cualitativo, no pueden realizar una selección aleatoria, por lo tanto, existe la necesidad de una investigación con propósito. (Tójar Hurtado, 2013)

De manera general y colectiva, los autores Dueñas Salmán & García López (2012) enfatizan que la participación no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr algo, advierten que debe entenderse como un derecho más que como un simple logro formal. Si se asume como sugieren los dos autores, no solo se entiende como el derecho de reunión, sino también como el derecho a formar grupos para lograr metas.

Con relación al primer escenario de estudio, los participantes o integrantes están compuestos por la totalidad del escenario, esto los 35 operadores del derecho del

Juzgado de investigación Preparatoria de Paita, ya que se tratará con un grupo relativamente pequeño de personas, asimismo, como segundo escenario existen 8 resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita emitidas durante los años 2020 y 2021.

En ese sentido para elegir a los participantes del **primer escenario** del presente estudio de investigación, se optó por criterios de inclusión y exclusión los siguientes:

Criterios de inclusión:

- Personal fiscal y administrativo del distrito fiscal de Paita.
- Abogados litigantes.
- Jueces y personal Jurisdiccional del juzgado de investigación de Paita.

Criterios de Exclusión:

- Personal fiscal y administrativo distinto al distrito fiscal de Paita.
- Jueces y personal jurisdiccional distintos al juzgado de investigación Preparatoria de Paita

Para lograr una correcta selección de participantes se consideró los criterios de inclusión y exclusión, se estableció como participantes de estudio 7 operadores jurídicos del Juzgado de investigación Preparatoria de Paita, ya que se tratará con un grupo relativamente pequeño de personas.

Así mismo, en cuanto al escoger a los participantes del segundo escenario de estudio, se llegó a considerar criterios de inclusión y exclusión los siguientes:

Criterios de inclusión:

- Resoluciones Judiciales que declaran fundado el requerimiento de adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita.
- Resoluciones emitidas en el año 2020 y 2021 durante la pandemia de la COVID-19.

Criterios de exclusión:

- Resoluciones judiciales emitidas en otros Juzgados de Investigación Preparatoria distintos al de Paita
- Sentencias de segunda instancia.
- Resoluciones judiciales emitidas distintas al año 2020 y 2021.

Utilizando los criterios de inclusión y de exclusión se estableció como participantes de estudio las 4 resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita emitidas durante los años 2020 y 2021, de donde partiremos nuestro estudio.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según el Dr. Arias (2012) nos menciona, que quién concibe a la técnica, mecanismo o procedimiento mediante el cual se adquieren una serie de datos los cuales se materializan y plasman en un documento con la finalidad de evitar su pérdida al momento de ser analizados o procesados es por esta conceptualización que nuestro grupo ha decidido emplear como instrumento a la encuesta para la recolección de datos en ambos escenarios entendido este instrumento como la herramienta que se utiliza para obtener información de un grupo de personas la misma que puede aplicarse de manera oral o escrita

La recolección de datos permitirá al investigador poder comparar, analizar y medir la información mediante la aplicación del instrumento tomándolos como un uniforme igualitario. Resultados que posteriormente serán examinados, es por ello, que la presente investigación se ha empleado como instrumentos a la encuesta y al análisis documental el cual permitirá recopilar datos del escenario especificado obteniendo definiciones conforme a lo planteado en nuestra problemática. (López Roldán & Fachelli, 2015)

Por consiguiente, para la muestra indicada y precisada en líneas precedentes se empleará como instrumento **al cuestionario**, conceptualizado por Sabo (2019), como cualquier documento escritural el mismo que facilitará y proveerá a los encuestados una serie de preguntas y declaraciones las cuales serán respondidas de forma objetiva o subjetiva. **(Ver anexo 2-Cuestionario)**.

Para el segundo grupo de participantes, se aplicará la técnica de análisis de documentos, que se puede definir como un conjunto de métodos de análisis intelectual que se combinan para representar y describir documentos seleccionados de manera estandarizada para facilitar su recuperación.

En el mismo sentido, el Manual de análisis documental debe utilizarse como un instrumento, es decir, un instrumento de recopilación de información que permita procesar la información relevante de los documentos sin ambigüedad. (Dulzaides Iglesias & Molina Gómez, 2004)(**Ver anexo 3- Guía de analisis documental**)

3.6. Procedimientos

El detalle preciso y conciso de los instrumentos técnicas, escenario y participantes, así como de aspectos de los cuales depende el análisis de los resultados, así como el éxito de la investigación los recursos que se utilizarán en el presente Trabajo de investigación (Ramírez, 2011)

El primer paso de esta investigación se decidió recabar información de fuentes confiables, incluyendo artículos de revistas jurídica, artículos de opinión, tesis de investigación de pregrado y posgrado, asimismo, libros de autores de nacionales e internaciones, encontrados en las diferentes bases de datos como Scielo, Gaceta, Jurídica, Google Academic, permitiendo sustentar tanto la teoría como la práctica y facilitar el procesamiento de la información correspondiente.

Como segundo paso a dar es identificar el escenario y los participantes, ya que, los primeros participantes constan de 1 juez, 3 fiscales, 3 abogados (previamente identificados como trabajadores del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita, sumado a ello, el siguiente conjunto de participantes se tiene las 8 resoluciones judiciales del Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita emitidas durante los años 2020 y 2021, donde se utilizará el instrumento de recolección de datos.

Respecto al tercer paso, se seleccionaron y desarrollaron instrumentos de recolección de datos para ser utilizadas de acuerdo a la naturaleza de los participantes, y en este sentido, para los primeros participantes se eligió el cuestionario, incluyendo entre 17 preguntas con respuestas de acuerdo a la escala Likert, según los autores Echauri, Minami, & Sandoval (2013) argumentan que la

escala Likert se basa en su facilidad de uso, en la que los resultados se pueden convertir en porcentajes; su capacidad para realizar pruebas de confiabilidad con el alfa de Cronbach y la simplicidad de la explicación de este método estadístico que facilitan la difusión de los resultados a los usuarios, para el segundo grupo de participantes se prefirió una guía de análisis documental.

En el cuarto paso, se realizaron dos validaciones de instrumentos, por parte de los especialistas que firmaron dicha validación, quienes determinaron que los instrumentos eran adecuados y coherentes.

El quinto paso, se llevó a cabo una prueba piloto del instrumento, mediante el programa de SPSS versión 25, para evaluar el nivel de confiabilidad, asimismo, el resultado que se consiguió es aceptable o favorable en el Alfa de Cronbach.

Finalmente, el sexto paso se aplicarán los instrumentos a los participantes correspondientes de la presente investigación, lo que permitirá matematizar los resultados, por otro lado, es importante aclarar que, debido a la situación nacional y la emergencia sanitaria, el instrumento se aplicara de forma virtual y presencia.

3.7. Rigor científico

Para establecer la validez y confiabilidad de este estudio, se aplicó juicio de expertos para validar los instrumentos de investigación, lo que resultó en constituir confianza en los resultados presentados, asimismo, los autores, Hernandez & Mendoza (2014), hace mención que todos los parámetros pertinentes requeridos por una encuesta se utilizaron, para dotar de rigor a la presente encuesta.

Validez.

Mediante la validez se logra el grado en que un instrumento utilizado para recopilar datos que mide realmente la variable de interés. Por tanto, para confirmar la validez de las herramientas utilizadas en la presente encuesta, se dependió del juicio de expertos en derecho penal, así como del criterio de un metodólogo. (Ñaupas Paitán, Valdivia Dueñas, Palacios Vilela, & Romero Delgado, 2016)

Tabla 1: Validación de especialistas del cuestionario y de la Guía de análisis documental

Especialistas	Clasificación
DRA. JESÚS MARÍA SANDOVAL VALDIVIEZO Especialista en Derecho	Muy Bueno
Dr. LEONEL VILLALTA URBINA Especialista en Derecho Penal	Muy Bueno
DR. DAYRON LUGO DENIS Metodólogo.	Muy Bueno

(Ver anexo 4 – Validación de especialistas)

Confiabilidad.

La confiabilidad se puede definir como aquella confianza, que obtiene de un componente, sistema o dispositivo el cual realizara su función básica, durante un periodo de tiempo predeterminado, bajo condiciones de estándares de operación, asimismo, la confiabilidad es la probabilidad de que un artículo pueda realizar su función requerida durante un periodo de tiempo específico. (Grajales, Sánchez, & Pinzón, 2006).

Por otro lado, para garantizar la confiabilidad de un instrumento, debe estar dentro de ciertos parámetros, como por ejemplo en el caso donde se de 0.53 o menos se considera confiabilidad no valida, de 0.54 a 0.59 es considerada baja confiabilidad, de 0.60 a 0.65 es confiable, 0.66 a 0.71 es muy confiable, 0.72 a 0.99 tiene una

confiabilidad excelente y finalmente, si se logra 1.0, se logra una confiabilidad perfecta. (León & Rodríguez, 2017)

Sin embargo, para confirmar la confiabilidad de los instrumentos utilizado en este cuestionario, se ingresaron 17 preguntas presentadas en el instrumento, con la utilización del programa SPSS 25, dando una puntuación de confianza de 0.813 y se concluyó que el dispositivo tenía una excelente confiabilidad. **(Ver Anexo 5 – Alfa de Cronsbach)**

Tabla 2: Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	17

3.8. Método de análisis de datos

En este estudio, para procesar los datos obtenidos mediante la aplicación del cuestionario propuesto como instrumento de recolección de datos, se utilizará el programa SPSS versión 25

El método de análisis de datos que se aplicará será el método hermenéutico conceptualizado como aquel que proporciona orientación para poder solucionar problemas de interpretación de acciones humanas textos y otros materiales de relevancia para la investigación ofreciendo las herramientas basadas en una única evidencia empírica empleado en su mayoría para interpretar la jurisprudencia y doctrina. (Arráez & Moreno , 2006). Si bien la hermenéutica se entendió originalmente como el arte de interpretar textos en busca de su verdadero significado, en los tiempos más modernos se preocupa más por la auto comprensión y la búsqueda de significado, significado y escritura. (Rojas, 2011)

3.9. Aspectos éticos

Por otro lado, la elección del tema de investigación es propia y auténtica de los autores de la presente investigación, ya que notamos que la prisión preventiva que se pudieran solicitar y fundar en el proceso penal, deben tener una duración razonable, esto es, durar el plazo estrictamente necesario, ello a fin de no vulnerar la tutela procesal efectiva, en específico el debido proceso y, sobre todo, el derecho a la libertad del imputado que sufre de dicha medida en el ordenamiento jurídico peruano, asimismo, en aspectos teóricos se han considerado utilizar muchas fuentes diferentes como introducción, antecedentes y teoría para la investigación basadas en artículos, libros, tesis, informes de organismos internacionales y los documentos antes mencionados; todos están razonablemente citados y referenciados en estricta conformidad con los derechos de autor y de acuerdo con los principios descritos en las disposiciones de la Séptima Edición de la APA.

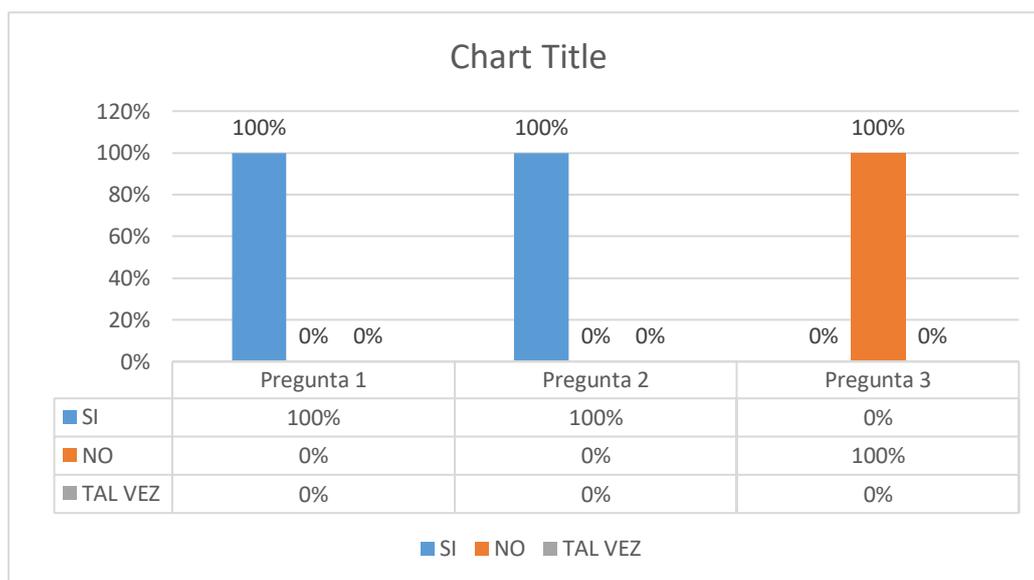
De igual modo, las herramientas que se adoptarán respetarán la privacidad y confidencialidad que requiere la investigación, asegurando la existencia del consentimiento informado de los participantes, de la misma forma, los resultados obtenidos serán utilizados con fines de investigación puramente académicos. y respetar todos los principios éticos.

IV.RESULTADOS

En atención a la encuesta orientada a la muestra elegida, conformada por 07 especialistas en el derecho, es decir, 1 juez, 3 fiscales y 3 abogados del Juzgado de investigación Preparatoria de Paita, se lograron los siguientes resultados, los mismos que han sido asociados teniendo en cuenta los objetivos propuestos.

Así, en cuanto al objetivo general, los resultados obtenidos, son los siguientes:

Figura01: Resultados del objetivo general “determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva”.



Fuente: cuestionario a los 7 operadores de justicia del distrito Judicial y fiscal de la ciudad de Paita

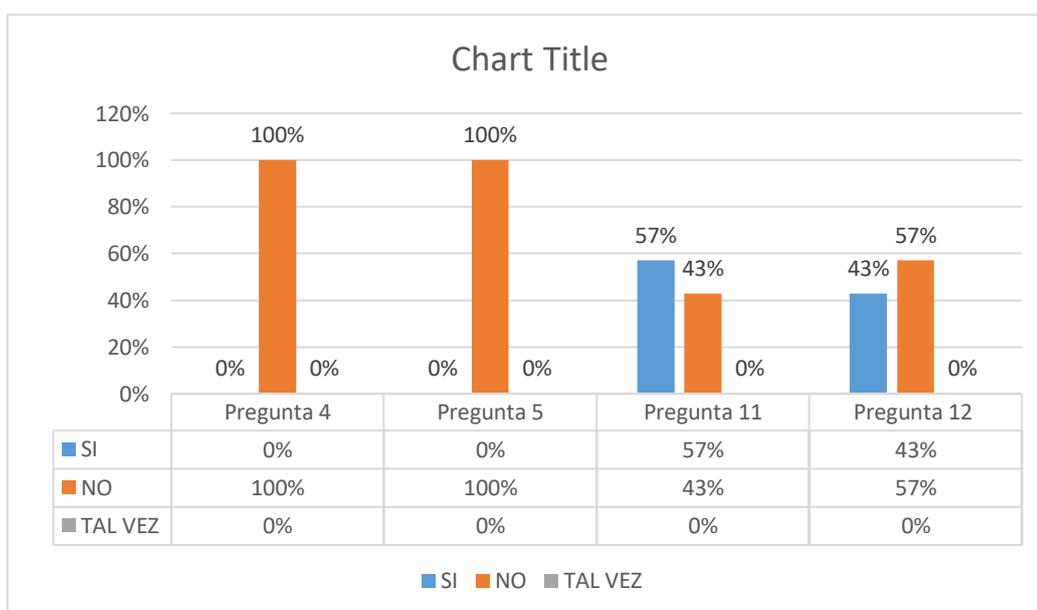
Interpretación. - De esta imagen se reúnen las preguntas que contribuyen con los objetivos propuestos, respondiéndose a tres ítems del cuestionario correspondiente 1,2 y 3, obteniéndose el siguiente resultado.

En lo que respecta con el desarrollo de la pregunta número 1, ¿el requerimiento de adecuación es presentado antes del vencimiento del plazo de la prolongación de la prisión que otorgo el juez previamente? Así como de la pregunta número 2, ¿el requerimiento de adecuación requiere adecuar el plazo restante que la ley otorga para la prolongación?

Se alcanzó que el 100% de los encuestados similar a 7 personas convienen que el requerimiento de adecuación se debe presentar antes del vencimiento del plazo de la prolongación de la prisión preventiva y, por ende, lo que se busca es adecuar el plazo restante que la ley otorga.

En torno a la pregunta número 3, ¿el plazo requerido para la adecuación supera el plazo máximo que la ley otorga para la prolongación? Aquí, se estableció, que el 100% de los entrevistados, opinan que el plazo requerido para la adecuación no supera el plazo máximo que la ley otorga para prolongar la prisión.

Figura 2: objetivo específico: “Analizar la normativa procesal peruana a fin de verificar cuales son los presupuestos necesarios a efectos de otorgar prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva y la adecuación del plazo de la prisión prolongación preventivo por parte del órgano jurisdicción.”



Fuente: cuestionario aplicado a los 7 operadores de justicia del distrito Judicial y fiscal de la ciudad de Paita

Interpretación. – Aquí se agrupan las interrogantes que responden al objetivo específico de la investigación, seleccionándose los ítems, 4,5,11 y 12. Coligiéndose los siguientes resultados:

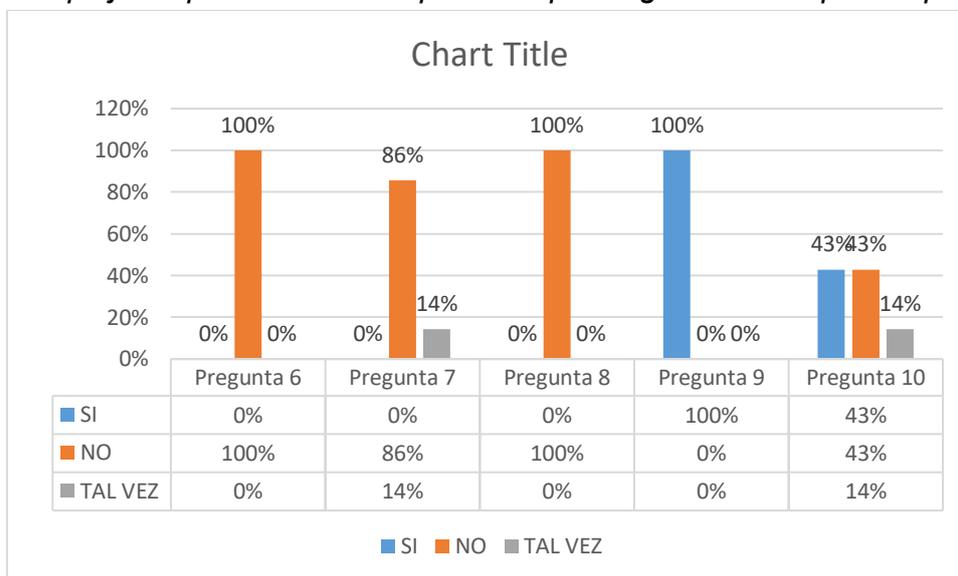
De la premisa 04, ¿El requerimiento de adecuación del plazo de prolongación se basa en nuevas circunstancias de especial complejidad distintas a las alegadas para requerir la prolongación de la prisión preventiva.? Se tiene que el 100% de encuestados, no consideran que el requerimiento de adecuación se basa en nuevas circunstancias de especial complejidad alegadas para requerir la prolongación.

Asimismo, en cuanto a la pregunta número 5, ¿El fiscal plantea y alega circunstancias de especial complejidad después de que le otorgaron el plazo de prolongación? Se señaló que el 100% de la totalidad de los encuestados, equivalentes a 7 personas no consideran que el fiscal no plantea ni alega circunstancias de especial complejidad posterior del plazo otorgado para la prolongación.

Así, respecto de la pregunta N.º11, ¿El procesado realizó alguna conducta obstruccionista para la frustración de los actos procesales? Se alcanzó que el 57% de los participantes, semejante a 4 personas señalan que el procesado si realiza conductas obstruccionistas para frustrar actos procesales. Sin embargo, el 43 % de los encuestados, equivalentes a 3 especialistas, establecen que el procesado no realiza ningún tipo de conducta obstruccionista.

Finalmente, en lo que concierne a la pregunta número 12, ¿La resolución judicial que declara fundado el requerimiento de adecuación establece nuevas circunstancias de especial complejidad que no fueron previstas? Se evidencia que el 43 %, equivalente a 4 personas, consideran que al declararse fundado el requerimiento de adecuación si se establecen nueva circunstancia de especial complejidad que no fueron previstas. Por otro lado, el 57% de los preguntados igual a 4 personas muestran su desacuerdo.

Figura 3: Resultados del objetivo general “determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva”



Fuente: cuestionario aplicado a los 7 operadores de justicia del distrito Judicial y fiscal de la ciudad de Paita.

Interpretación. – En esta imagen se agrupan las preguntas 6,7,8,9 y 10 que contestan al objetivo general. Lográndose los siguientes resultados:

Entorno a la interrogante 06, ¿La inactividad fiscal durante la investigación preparatoria, intermedia y juicio oral puede ser causal para requerir la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva? Se obtuvo que el 100 % de los encuestados consideran dichas circunstancias, no pueden ser considerada como causal para invocar la figura de la adecuación.

Respecto, de la pregunta 07, ¿El incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional (específicamente al no diligenciar las cédulas de notificación para las audiencias) que frustran la realización de las audiencias de etapa intermedia y juicio oral puede ser causal para requerir la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva.? Al respecto, el 86% de los encuestados, señala que el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional, no puede ser considerada

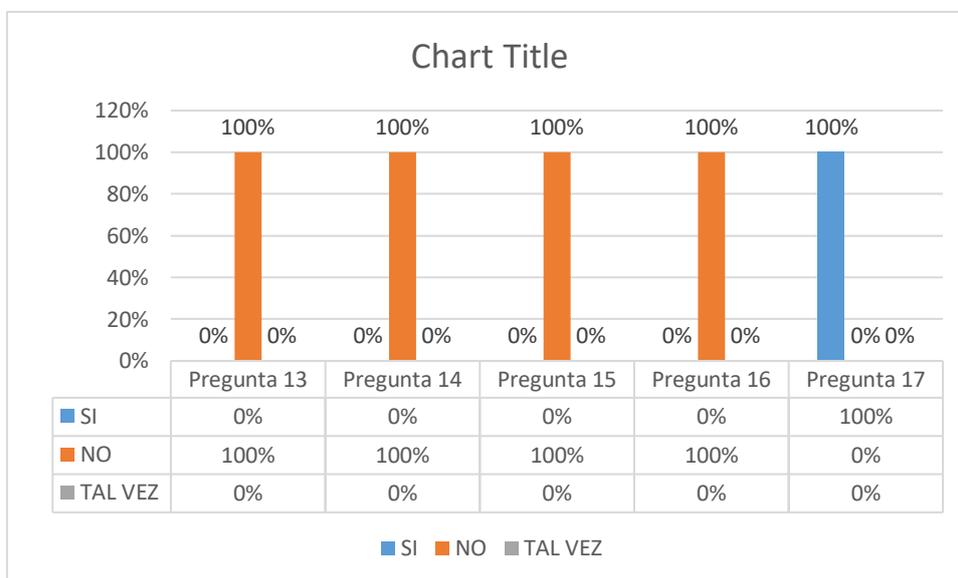
como causal para solicitar la adecuación. En tanto, que 14% lo consideran como una posibilidad.

Asimismo, en relación a la pregunta 8, ¿El estado de emergencia decretado por la pandemia la “covid-19” es una circunstancia que se conoce desde que inicia el proceso penal? Se obtuvo que el 100%, correspondiente a los 7 encuestados consideran que el estado de emergencia producto del covid-19, no es una circunstancia que se conoce desde que se inicia el proceso penal.

En cuanto a la pregunta N. 09, ¿El estado de emergencia y las medidas adoptadas producto de ella, es una nueva circunstancia para requerir la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva? Aquí el 100% de los encuestados, señalan que el estado de emergencia sanitaria y las medidas adoptadas, si es una nueva circunstancia para solicitar la adecuación del plazo.

Finalmente, respecto a la pregunta N. 10, ¿La pandemia y el estado de emergencia género que las audiencias sean virtuales, en ese contexto ¿los problemas técnicos de conexión de internet a las plataformas virtuales pueden ser causal para requerir la adecuación del plazo de prolongación de la prisión al no haberse previsto en el requerimiento previo de prolongación.? Indica el 43% de los interrogados, igual a 3 personas, consideran que los problemas técnicos de conexión de internet y el acceso a las plataformas online, para la realización de las audiencias virtuales, si es una causal para requerir la adecuación. Siendo que 03 de los encuestados equivalente al 43%, no lo consideran como causa, por otro lado, uno de ellos concerniente al 14% si lo considera como una posibilidad.

Figura 4: Resultados del objetivo específico:” Analizar las resoluciones judiciales que han sido emitidas por el JIP de Paita periodo 2020 y 2021, a fin de determinar los criterios que se ponderan y motivan para proceder adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva en los tiempos de pandemia.



Fuente: cuestionario aplicado a los 7 operadores de justicia del distrito Judicial y fiscal de la ciudad de Paita

Interpretación. – Del gráfico 04, se juntan las interrogantes 13,14,15,16 y 17 que hacen frente al objetivo específico. Obteniéndose los siguientes resultados:

Del tenor de las premisas antes citadas, concernientes a saber ¿si el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional que genera la frustración de audiencias y la inactividad fiscal, pueden ser ponderadas y/o consideradas como causales para declarar fundado un pedido de adecuación.? Se obtuvo que el 100% de los participantes, consideran que dichas situaciones no pueden ser ponderadas y/o consideradas como causales para declarar fundado un pedido de adecuación.

De la interrogante n.º17, ¿La resolución judicial que declara fundado el requerimiento de adecuación, debe de ponderar el derecho a la libertad del preso preventivo y los problemas de conexión de internet, respecto a la frustración de la realización audiencias? Indicando el 100%, de los operadores, estar totalmente de

acuerdo que los problemas de conexión de internet que frustran la realización de audiencias virtuales, si debe ser ponderadas y/o considerada al momento de requerirse y de resolver un pedido de adecuación.

En lo concerniente, a la guía de análisis documental de las 4 resoluciones que amparan circunstancias que no son de especial dificultad, para adecuar la prisión preventiva en el Juzgado de investigación preparatoria de Paita en los tiempos de pandemia, en el periodo 2020-2021, se consiguió lo siguiente:

Producto del análisis de la guía, se podrá valorar- principalmente- el segundo objetivo específico. Ello, sin perjuicio a que los resultados refuercen al cumplimiento del objetivo general propuesto.

Así, del total de resoluciones analizadas, se ha podido corroborar que el pedido de adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva, es solicitado por el titular de la acción penal, con el único objetivo de lograr desarrollar las audiencia de control y del plenario, y que al ser insuficiente el plazo restante, se ven en la imperiosa necesidad de solicitar al Juez Penal la adecuación del plazo, argumentando “circunstancias de especial complejidad” pero que en la realidad versan en temas de índole administrativos o técnicos.

Así, en lo que respecta los resultados de la resolución (N°11641-2019-6), el Fiscal responsable del caso requirió la adecuación del plazo, argumentando que la circunstancia de especial dificultad no prevista, consistía en la demora en subsanar una omisión por parte del órgano jurisdiccional, que genero un retraso de tres meses, lo cual no fue previsto y que estando el plazo de prolongación por vencer, aunado a que el juicio oral no concluye, debe de declararse fundado su requerimiento.

Por el contrario, la defensa técnica de los imputados, aducía que no podría atribuírsele negativamente, la demora del trámite de un incidente frente al incumplimiento de las funciones propias del personal jurisdiccional, generando la reprogramación de la audiencia de control de acusación y la demora en la

instalación de juicio oral. Finalmente, el Juez de Investigación Preparatoria de Paita, resolvió declarar fundada la adecuación argumentando que la omisión por parte del personal jurisdiccional no es atribuible a fiscalía y como juez debe asegurar la sujeción de los acusados al proceso, adecuando el plazo con la finalidad que se concluya con el juicio oral.

En esa misma línea, en las restantes tres resoluciones dictadas por el Aquo de Paita en los expedientes **N.º 7315-2021**, **Exp. N.º 4135-2020-9** y **Exp. 2721-2021-5**, se ha obtenido como resultado, que se han declarado fundados los requerimientos de adecuación, solicitada por el personal Fiscal. Asimismo, de las resoluciones antes citadas, se evidencia una falta de motivación al momento de esbozar y/o fundamentar lo concerniente a las causas de especial complejidad, restringiéndose el juez de la causa en cada una de ellas, únicamente a sustentar su decisión aludiendo la existencia de problemas de índole jurisdiccional (*haber elevado la mesa de partes del juzgado los actuados al colegiado después de 2 meses, reprogramaciones de audiencia de control, carga procesal*), problemas en torno al desarrollo de la investigación (*complejidad en la causa, numero de investigados y testigos, diligencias pendientes de concretar, etc*).

V.-DISCUSIÓN:

Después de realizar la contratación de recopilación de los datos obtenidos a través de los diversos instrumentos y a la luz de un enfoque mixto, se debe de señalar que la presente investigación, se ha visto enriquecida tanto en la aplicación de los instrumentos, ello con el fin de verificar, si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, e incumplimiento de las funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias y los problemas de conexión para la realización de la audiencia virtuales, son circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de la prolongación prisión preventiva.

El problema advertido, parte desde un escenario de conocer si el juez al momento de determinar si procede la excepcionalidad de la adecuación del plazo de la prolongación de la prisión preventiva, realiza un estudio y análisis en el que pondere si las nuevas circunstancias de especial complejidad no previstas en la prolongación inciden en el desempeño de las funciones de los operadores de justicia y en los problemas técnicos de conexión al momento de realizar las audiencias virtuales, todo ello, en contra posición al derecho a la libertad del procesado, en tanto que, dicha circunstancias son valoradas negativamente en contra del imputado preso preventivo, sin tener en cuenta sus derechos fundamentales y las situaciones reales de los centros penitenciarios del país y las consecuencias producto de la pandemia del covid-19.

En esa línea, se abordó como objetivo general: *“Determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales, pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva”*, para cuyo logro se agruparon las preguntas 6,7,8,9 y 10, de la encuesta aplicada a los 7 operadores del derecho; dentro de ellos a personal fiscal de Paita, juez de investigación preparatoria de Paita y abogados litigantes.

En razón a ello, se tiene como inicial, la tesis internacional de autoría de (GONZÁLEZ , 2017), quien refiere que El Estado, no debe pasar los parámetros constitucionales previsto para la restricción de la libertad del detenido. Esto en concordancia con lo señalado por (Rubianes, 2016), en cuanto señala que la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico del Ecuador, es una medida excepcional y debe ser aplicada en última ratio, teniendo como regla la libertad del investigado; siendo que los jueces supremos del Ecuador, al otorgar las prolongaciones de la prisión preventiva trasgreden el principio de inocencia del acusado sin que tengan una sentencia condenatoria firme.

Siendo así, se evidencia la excepcionalidad y ultima ratio que representa la figura no solo de adecuación contemplada en el artículo N.º 274.2 del CPP, sino también de la figura de la prisión preventiva. Denotándose que en el País vecino del Ecuador se tutelan los derechos fundamentales del procesado frente a esta medida cautelar. Así en concordancia con la investigación realizada por Tarazona & Ruiz (2021) denominada "*Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019*" y mediante la cual concluye que el control jurisdiccional al momento de analizar los requisitos de las circunstancias de especial dificultad o complejidad, no es de manera positiva, debemos de adicionar que producto del análisis y resultados obtenidos, se evidencia que en nuestro país y en específico del órgano jurisdiccional de investigación preparatoria de Paita se está realizando un uso y otorgamiento desproporcionado de la figura excepcionalísima de la prisión y por ende de los pedidos de prolongación y adecuación, sin tener en consideración que los pedidos de adecuación solicitados por el representante del Ministerio Público están circunscritos únicamente a aspectos relacionados a problemas producto de la inactividad fiscal, incumplimiento de funciones de auxiliares jurisdiccionales y carga procesal, ello en concordancia con los resultados obtenidos de las premisas 6,7,8 y 9 en donde la mayoría de los encuestados consideran que dichos motivos no pueden ser consideradas como causas de especial complejidad, en ese sentido, se está dejando de lado la exigencia requerida en el artículo 274.2 del CPP.

En esa misma línea, atendiendo al marco teórico, la problemática y los objetivos propuestos, se debe tener en cuenta que producto de la pandemia del covid-19 se ha dado pie al estado de emergencia sanitaria y por ende a la adopción de medidas excepcionales, tales como, la realización de audiencias virtuales a fin de garantizar los derechos de los procesados, por lo que, en concordancia con los resultados obtenidos en la premisa 10, los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales al no ser previsto en el requerimiento inicial, si pueden ser consideradas como circunstancias de especial complejidad para invocar la figura de la adecuación. Resultando por ende necesario una lista números clausus, de aquellas situaciones consideradas “causas de especial complejidad”, en aras de evitar el uso desproporcionado de la figura de la adecuación, pues conforme se ha hecho mención en los párrafos precedentes, los motivos que sustentan el pedido de esta figura obedecen a problemas de índole administrativo en contra del preso preventivo.

Ante ello, se propuso el primer objetivo específico, consistente en “Analizar la normativa procesal peruana a fin de verificar cuales son los presupuestos necesarios a efectos de otorgar prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva y la adecuación del plazo de la prisión prolongación preventiva por parte del órgano jurisdiccional”, para ello se asoció las preguntas N° 4, 5, 11 y 12 del cuestionario.

De conformidad con lo antes esbozado, mediante las premisas 4 y 5 se advirtió que el 100% de los entrevistados, semejante a 7 personas, señalan que el pedido de adecuación, no se sustenta en nuevas circunstancias de especial complejidad. Por otro lado, de la premisa 11, se ha establecido que el 57% de los encuestados equivalentes a 4 participantes consideran que el procesado si realiza conductas obstruccionistas para frustrar actos procesales, mientras que el 43% equivalente a 3 encuestados consideran lo contrario. Siendo así, se puede advertir una carga negativa en contra del preso preventivo, aunado a la falta de análisis de las casusas de especial complejidad y de ponderación por parte del órgano jurisdiccional al momento de declarar fundado un requerimiento de adecuación.

Ahora bien, la figura de la adecuación, es una figura muy excepcional dado la gravedad que representa, puesto que la regla es que el imputado sea sometido al proceso en libertad o con medidas coercitivas menos gravosas. Esto en concordancia con lo señalado por Lizarraga (2018) respecto a que la adecuación es una excepción de la excepción, y su excepcionalidad procede cuando se varié el tipo del proceso, y que los plazos máximos legales de la prisión preventiva pueden ser proporcionales y razonables.

Siendo así, producto del análisis de la encuesta aplicada y del análisis de las 04 resoluciones emitidas en épocas de pandemia por el JIP de Paita, se colige que en efecto las causas invocadas por Fiscal, tergiversa sustancialmente la naturaleza de la figura de la adecuación, atendiendo a que esta figura únicamente puede ser invocada bajo especiales circunstancias. Pues conforme se ha verificado, los pedidos de adecuación tienen por finalidad, el desarrollo o termino de las audiencias, sin tener en consideración que las causas invocadas, no establecen las nuevas circunstancias de especial complejidad que no fueron previstas.

Respecto a los resultados de la **guía de análisis documental** realizada a cuatro Resoluciones Judiciales, emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita durante los años 2020-2021, resulta relevante y primordial su análisis a la luz de lo esbozado en el presente trabajo.

Conforme se ha establecido en el marco teórico, la figura de la adecuación busca prolongar el tiempo de la prisión del procesado en el interior de un establecimiento penitenciario, sin tener en consideración los plazos de las etapas del proceso penal, los derechos fundamentales del procesado y sobre todo las circunstancias en las que se encuentran los penales del Perú, más aún en época de emergencia sanitaria que está viviendo el mundo entero. Coligiéndose del análisis de las cuatro resoluciones que la medida de adecuación regulada en el artículo 274.2 del Código Procesal Peruano, está siendo utilizada de manera desproporcional por los operadores de justicia. Ello en concordancia con lo señalado por el autor (Lizarraga , 2018) quien refiere que la adecuación es una excepción de la excepción. Situación que, al observar los resultados obtenidos de los instrumentos aplicados, se ha

evidenciado que en la totalidad de las resoluciones judiciales analizadas, se ha amparado el requerimiento de adecuación presentado por el persecutor, por causas administrativas o técnicas en contra del preso preventivo, sin hacer un análisis minucioso respecto de las causas consideradas por la fiscalía como de especial complejidad.

De los resultados de la guía de análisis documental, referida a las resolución expedida en el expediente (11641-2019-6), se evidencia que el Juez valora erróneamente la circunstancia de especial complejidad para adecuar la prisión, toda vez que, sostiene que la demora de un incidente ha sido por parte del órgano jurisdiccional y no por parte de fiscalía, y su finalidad es la sujeción de los acusados al proceso penal; sin embargo, no tiene en cuenta que ese incumplimiento de funciones por parte del personal del juzgado hizo que el proceso se retrase tres meses, meses que si hubieran actuado diligentemente se hubiera cumplido con terminar el juicio oral sin la necesidad de adecuar la prisión preventiva; trasladándole negativamente dicha circunstancia al imputado, sin ponderar que ha sido su propio personal jurisdiccional lo que genero la demora; debiéndose haber declarado infundado el pedido de adecuación.

De igual forma, en los expedientes **Exp. N.º 7315-2021**, **Exp. N.º 4135-2020-9**, **Exp. 2721-2021-5**, discrepamos de las decisiones emitidas por los magistrados al momento de fundar el pedido de “adecuación de prolongación de prisión preventiva”, en tanto que, al momento de fundamentar y/o sustentar su decisión considera como una causa de especial complejidad no advertidas con anterioridad, las circunstancias dadas en torno a problemas de índole jurisdiccional (*haber elevado la mesa de partes del juzgado los actuados al colegiado después de 2 meses, reprogramaciones de audiencia de control, carga procesal*), problemas en torno al desarrollo de la investigación (*complejidad en la causa, numero de investigados y testigos, diligencias pendientes de concretar, etc*). En ese contexto, se ha llegado a corroborar que los Fiscales Penales de Paita mayormente requieren la adecuación del plazo con la finalidad de realizar la audiencia de control de acusación y el juicio oral, plazo que al resultar insuficiente, se ven en la imperiosa necesidad de solicitar al Juez Penal la adecuación del plazo, argumentando

circunstancias de especial complejidad que versan en temas de trámites administrativos o técnicos, en donde el órgano jurisdiccional de investigación preparatoria de Paita, ampara su petición sopesando los problemas técnicos y la responsabilidad administrativa o inactividad de los operadores de justicia en contra del imputado interno preventivo. Sin tener en consideración que el plazo otorgado en cada etapa procesal se ve dilatado por la falta de proactividad del despacho fiscal, incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional o fiscal, frustración y reprogramación de audiencias de etapa intermedia por falta de emplazamiento o notificación debida a las partes, situaciones que básicamente solo son faltas administrativas o técnicas que no son atribuibles a ninguna de las partes procesales, pero que son valoradas negativamente en contra del imputado preso preventivo con la finalidad de adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva, dejando de lado su carácter excepcionalísimo. Ello en concordancia con lo señalado por la La Comision Interamericana de Derechos Humanos (1996), respecto a que la prisión es una medida excepcional y debe aplicarse en última instancia en casos que haya sospecha suficiente y grave, en el que se detecte que el procesado pueda huir de la justicia o destruir evidencias.

Ante ello, es necesario traer a colación lo esbozado por los autores Tarazona & Ruiz, (2021) en su investigación titulada *“Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los Juzgados Penales de la provincia de Coronel Portillo 2019”*, mediante la cual concluye que el control jurisdiccional no se da de manera positiva, al momento verificar el cumplimiento o la existencia y el requisito de las circunstancias de especial complejidad para dictar la adecuación, siendo que solo a veces se cumplen con tales presupuestos. Situación que ha acontecido con lo resuelto por los magistrados del juzgado de investigación preparatoria de Paita al momento de emitir su decisión.

Finalmente, producto del desarrollo de la presente investigación y en concordancia con los objetivos esbozados, urge la necesidad de que el legislador establezca los parámetros mínimos que debe de considerar el Juez al momento de fallar a favor de un pedido de adecuación, como si lo es el caso imprevisto y no advertido de la pandemia a causa del covid-19 que ha conllevado al estado de emergencia

sanitaria y por ende a la adopción de medidas excepcionales a fin de evitar su propagación(trabajo remoto y mixto, toque de queda, emisión de varios decretos de Urgencia como el D.U 1513, instalación de equipos de cómputo y la realización de audiencias virtuales), circunstancia que a nuestra consideración si podría ser catalogada como de especial complejidad, que ameritaría de ser el caso proceder a invocar la figura de la adecuación, considerándose de esta forma proceder a establecer un listado número clausus de los presupuestos o de las situaciones que exige nuestra normativa, esto con el fin de tutelar los fines del proceso penal y los derechos fundamentales de cada procesado.

VI.-CONCLUSIONES

1.-De las resoluciones que han sido materia de análisis en la presente investigación se ha podido concluir que las causas que sustentan los requerimientos de la adecuación obedecen a problemas suscitados debido a la inactividad e incumplimiento de funciones tanto del personal Jurisdiccional y del ministerio público.

2.-De los resultados obtenidos en los instrumentos aplicados y las guías de análisis documental, ha quedado evidenciado que los operadores jurídicos, sí consideran que los problemas técnicos y de conectividad suscitados debido a las medidas excepcionales producto del estado de emergencia sanitaria, son una causa de especial complejidad a tener en cuenta al momento de invocar la figura de la adecuación.

3.-Del análisis de las resoluciones emanadas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita durante el periodo 2020-2022, se puede concluir que han sido peticionadas por el fiscal con el único objetivo de realizar las audiencias de etapa intermedia y juicio oral, sin sopesar los derechos fundamentales de los procesados ni las condiciones de centros de reclusión del país.

4.-Las causas de especial complejidad que ameriten invocar la figura de la adecuación, no han sido realmente desarrolladas en las resoluciones dictadas por el órgano Jurisdiccional de Paita, durante el tiempo de pandemia, habiéndose restringido únicamente a desarrollar los problemas relativos a carga procesal, complejidad del caso e incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional o fiscal, lo cual no dista con las causales invocados al momento de solicitar la prolongación y adecuación de la prisión preventiva.

VII.-RECOMENDACIONES:

1. Se considera necesario un mayor control por parte del órgano de control en las decisiones jurisdiccionales y en específico en las resoluciones en donde se resuelven pedidos de prisión, prolongación y adecuación. Ello en aras de obtener decisiones motivadas en donde se salvaguarden los derechos fundamentales de los presos preventivos.
2. Existe la necesidad y urgencia de que el legislador establezca una lista número clasus de las causales de especial complejidad exigidas en el artículo 274.2 del CPP, a fin de que el juez de la causa, resuelva los pedidos de adecuación en estricta observancia de situaciones específicas.
3. Es necesario que el Juez de garantías realice una mayor vigilancia del plazo de la investigación preparatoria y aplique los apremios respectivos en especial en aquellos casos en donde se haya dictado mandatos de prisión preventiva. Todo ello a fin de evitar recurrir a las figuras de la prolongación y adecuación.
4. Recomendar al Órgano de Control Interno, realice un mayor control sobre la labor de los fiscales en aquellos casos en donde se dicten mandatos de prisión preventiva.

REFERENCIAS

- Dueñas Salmán, L. R., & García López, E. J. (2012). El Estudio de la Cultura de Participación, Aproximación A la demarcacion del concepto. *Razon y Palabras*, 1 - 18. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524426008.pdf>
- Dulzaides Iglesias , M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *S Cielo*, 1-6. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011
- Echauri, A., Minami, H., & Sandoval, M. (2013). La Escala de Likert en la evaluación docente: acercamiento a sus características y principios metodológicos. *TEXTOS Y CONTEXTOS*, 31 - 40 . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <file:///C:/Users/Denilson%20Ricardo/Downloads/589-Texto%20del%20art%C3%ADculo-2095-1-10-20141211.pdf>
- Guelmes Valdés, E. L., & Nieto Almeida, L. L. (2015). Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano. *S Cielo*. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202015000100004
- López Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigacion social cualitativa* (Primera ed.). Madrid: Ub. Recuperado el Mrtes 30 de Noviembre de 2021, de <http://tecnicasavanzadas.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/156/2020/08/A04.02-Roldan-y-Fachelli.-Cap-3.6-Analisis-de-Tablas-de-Contingencia-1.pdf>
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2016). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Ciudad de Mexico : Ediciones de la conocimiento a su alcance . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf
- Tójar Hurtado, J. C. (2013). Metodología de la investigación en los ambitos educativos. La perspectiva de los participantes en la producción y analisis de la información de la investigación cualitativa. *SIMPOSIUM: Metodología de Investigación en Ámbitos Educativos Plurales y Diversos*, 1 - 11. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de https://riuma.uma.es/xmlui/bitstream/handle/10630/5699/SymposiumJCTojar_v3.pdf?sequence=1
- Acuerdo Plenario Extraordinario (Penal) N° 1-2017/CIJ-116, N° 1-2017/CIJ-116 (Corte Superior de Justicia de la Republica). Recuperado el Mmartes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e30a6300431d8f84b1e2bfe6f9d33819/doc10110320171025134941.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e30a6300431d8f84b1e2bfe6f9d33819>
- Aponte, A. (2020). Criterios de aplicación, prolongación y cese de la prisión preventiva en un contexto de Estado de Emergencia. *(Para obtener el Título Profesional de*

- Abogada*). Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56702>
- Arce, R. (2017). La Prisión Preventiva y su Relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio. (*Para obtener el grado de Magister*). UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR , Mexico. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <http://rep.uabcs.mx/bitstream/23080/284/1/te3694.pdf>
- Arias, F. G. (2012). *Introducción a la metodología científica* (sexta edición ed.). Caracas : Episteme, C.A. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://books.google.com.pe/books?id=W5n0BgAAQBAJ&printsec=%20frontcover>
- Arráez , J., & Moreno , L. (2006). La Hermeneutica una actividad interpretativa. *Sapines Revistas Universitaria de investigacion* , 171- 181. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- Begoña , M. (1992). Técnicas y métodos en Investigación cualitativa. *Dialnet*, 101 - 1016 . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217001>
- Carlessi, H., Romero, C., & Sáenz, K. (2018). *Manual de terminos de investigacion Cientifica tecnologica y humanistica*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Diario Oficial el Peruano. (Jueves de junio de 2020). Decreto de Urgencia 1513. *DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA EL DESHACINAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS JUVENILES POR RIESGO DE CONTAGIO DE VIRUS COVID-19*. Lima: Congreso de la República del Perú.
- El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2019). *Guía Práctica Para La Identificación, Categorización, Priorización Y Evaluación De Líneas De Investigación*. Lima: CONCYTEC. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- GONZÁLEZ , L. (2017). *PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL*. Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, México . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/PRONUNCIAMIENTO-PP.pdf>
- Grajales, D., Sánchez, Y., & Pinzón, M. (2006). LA CONFIABILIDAD, LA DISPONIBILIDAD Y LA MANTENIBILIDAD, DISCIPLINAS MODERNAS APLICADAS AL MANTENIMIENTO. *Scientia et Technica*, 155 - 160. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <file:///C:/Users/Denilson%20Ricardo/Downloads/Dialnet-LaConfiabilidadLaDisponibilidadYLaMantenibilidadDi-4830901.pdf>
- Hernandez , R., & Mendoza, C. (2014). *Metodología de la investigación: Las Rutas Cuantitativas, cualitativas y mixtas*. La Paz: McGrawHILL. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- Instituto Penitenciario del Perú. (2022). *Informe del Instituto Nacional Penitenciario del Perú*. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Recuperado el Viernes 24 de Junio de 2022, de

- https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf
- Jurista Editores . (2020). *Codigo Procesal Penal* (Primera ed.). Lima: Jurista Editores . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- Juristas Editores. (2022). *Codigo Procesal Penal* (Primera ed.). Lima: Juristas Editores.
- La Comision Interamericana de derechos humanos. (1996). (*Informe N° 12/96 / Caso N° 11-245, 1996, s/p*). La Comision Interamericana de derechos humanos. La Comision Interamericana de derechos humanos. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.cidh.oas.org/annualrep/95span/cap.III.argentina11.245.htm>
- León, J., & Rodríguez, T. (2017). El coeficiente Omega: un método alternativo para la estimación de la confiabilidad. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales de Niñez y Juventud*. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/journal/773/77349627039/html/>
- Lizarraga , V. (2018). Análisis de la proporcionalidad de la adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada. (*Para obtener el titulo de Abogado*). Universidad Nacional de Ppiura, Piura. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1846>
- Luna , L. (2020). El derecho a la libertad y adecuación de la prolongación de prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Yurimaguas - 2019. (*Para Obtener el grado de Magister en derecho Penal*). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/59735>
- Marroquin Peña, R. (2013). Confiabilidad y validez de la investigación. Lima , Perú.
- Ramírez, E. A. (2011). La investigación cualitativa en educación. Balance y retos en el contexto colombiano. *Interamericana de Investigacion Educativa de y Pedagogia*, 81 - 91. Recuperado el Mmartes 30 de Noviembre de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/5610/561058721005.pdf>
- Rojas, I. (2011). Hermenéutica para las técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales: una propuesta. *revista.espacios.publicos*, 176 - 189. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- Rubianes, H. (2016). La indebida aplicación de la prisión preventiva como medida cautelar de ultima ratio dentro del Derecho Procesal Penal Ecuatoriano, en relación a los Principios Constitucionales. (*Para Obtener el titulo Profesional de Abogados*). Universidad Central de Ecuador, Quito. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6332>
- Sabo , Y. (2019). Metodo de Investigacion del Cuestionario. (*Para obtener el grado de bachiller en grado de Metodologia*). Universidad Internacional del Chipre, Chipre . Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021, de https://www.academia.edu/39137163/Questionnaire_Research_Methodology
- Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion* (Sexta ed.). Mexico: Mc Graw Hill Education. Recuperado el Martes 30 de Noviembre de 2021
- Tarazona , R., & Ruiz , N. (2021). Adecuación de la prolongación en la prisión preventiva y su regulación en el código procesal penal en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portillo. (*Para obtener el Titulo de Abogado*). Universidad Nacional de Ucayali, Pucallpa. Recuperado el Mmartes 30 de Noviembre de 2021,

de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNU_8c71ef31fb45abdf59e9d6d9346d7050

Vargas , Z. (2009). La Investigación Aplicada: Una Forma de Conocer las Realidades con Evidencia Científica. *Revista Educacion*, 165. Recuperado el 16 de Junio de 2022, de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>

Anexos:

AXNEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

TITULO	PROBLEMÁTICA	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	TAMAÑO MUESTRAL	METODO DE RECOLECCION
"Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los	¿la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la	-Determinar si la inactividad fiscal durante la etapa de investigación preparatoria e intermedia, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y los problemas técnicos de conexión para la realización de las audiencias virtuales pueden ser consideradas circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de	Plazo y presupuestos para solicitar la prisión, prolongación y adecuación	Plazo legal según el artículo 272 del CPP	7 (ESPECIALISTAS DEL DERECHO) 1 JUEZ 3FISCALES 3ABOGADOS	CUESTIONARIO
				Plazo otorgado por el juez.		
				Oportunidad en que el juez realiza el requerimiento de adecuación.		
				Nuevas circunstancias de especial complejidad		
				Criterios del juez en que fundamenta las circunstancias de especial complejidad no previstas.		

tiempos de Pandemia "	realización de las audiencias virtuales, son circunstancias de especial complejidad para adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva?.	prolongación de la prisión preventiva				
		OBJETIVO ESPECIFICO	Circunstancias de especial complejidad no previstas.	Plazo para adecuar la medida de prisión preventiva.	4 resoluciones que amparan circunstancias que no son de especial dificultad para adecuar la prisión preventiva en el Juzgado de investigación preparatoria de Paita en los tiempos de pandemia durante los años 2020 y 2021	ANALISIS DOCUMENTAL
		-Analizar la normativa procesal peruana a fin de verificar cuales son los presupuestos necesarios a efectos de otorgar prisión preventiva, prolongación de prisión preventiva y la adecuación del plazo de la prisión prolongación preventivo por parte del órgano jurisdicción		Nuevas circunstancias de especial complejidad no previstas.		
		- Analizar las resoluciones judiciales que han sido emitidas por el Juzgado de investigación preparatoria de Paita en el periodo 2020 - 2021, para el otorgamiento del plazo de adecuación de la prolongación de la		Circunstancias de especial dificultad que aún persisten.		
				Conducta procesal del fiscal en las etapas del proceso penal (inactividad fiscal)		
				Conducta procesal del personal jurisdiccional en el juzgado de investigación Preparatoria de Paita.		
El estado de emergencia como circunstancia de especial complejidad que permite la realización de las audiencias del proceso penal a través de una plataforma virtual.						

		prisión preventiva en los tiempos de pandemia.				
--	--	---	--	--	--	--

ANEXO. N° 2: CUESTIONARIO A JUECES, FISCALES Y ABOGADO DEL JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE PAITA.

Objetivo:. Determinar que circunstancia se pueden tener en cuenta para declarar fundado el requerimiento de adecuación cuando el imputado no haya tenido conducta obstruccionista.

Consigna: Establecer la forma en que el juez debe valorar las circunstancias de especial complejidad alegar por el fiscal utilizando una ponderación al derecho a la libertad del imputado

En adelante, se proponen una serie de preguntas, marque con un aspa (X) la alternativa que considere adecuada.

I. Requisitos y plazos para requerir la adecuación del plazo de prolongación de la prisión preventiva

N°	ITEM	SI	NO	TAL VEZ
1	¿EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN ES PRESENTADO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA PROLONGACIÓN DEL PLAZO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA QUE OTORGO EL JUEZ PREVIAMENTE?			
2	¿EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN REQUIERE ADECUAR EL PLAZO RESTANTE QUE LA LEY OTORGA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?			
3	¿EL PLAZO REQUERIDO PARA LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE LA PROLONGACIÓN SUPERA EL PLAZO MAXIMO QUE LA LEY OTORGA PARA LA PROLONGACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA?			

II. Circunstancias de Especial Complejidad no Previstas

N°	ITEM	SI	NO	TAL VEZ
4	¿EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN SE BASA EN NUEVAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD DISTINTAS A LAS ALEGADAS PARA REQUERIR LA PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?			
5	¿EL FISCAL PLANTEA Y ALEGA CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD DESPUÉS DE QUE LE OTORGARON EL PLAZO DE PROLONGACIÓN?			
6	¿LA INACTIVIDAD FISCAL EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, INTERMEDIA Y JUICIO ORAL PUEDE SER CAUSAL PARA REQUERIR LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA CUANDO?			
7	¿EL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL (ESPECIFICAMENTE AL NO DILIGENCIAR LAS CEDULAS DE NOTIFICACIÓN PARA LAS AUDIENCIAS) QUE FRUSTAN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE ETAPA INTERMEDIA Y JUICIO ORAL PUEDE SER CAUSAL PARA REQUERIR LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA?			
8	¿EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA LA COVID-19 ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE SE CONOCE DESDE QUE INICIA EL PROCESO PENAL?			
9	¿EL ESTADO DE EMERGENCIA Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PRODUCTO DE ELLA, ES UNA NUEVA CIRCUNSTANCIA PARA REQUERIR LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE PRISIÓN PREVENTIVA ?			
10	POR LA PANDEMIA LA COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO GENERO QUE LAS AUDIENCIAS SEAN VIRTUALES, EN ESE CONTEXTO ¿LOS PROBLEMAS TECNICOS DE CONEXIÓN DE INTERNET A LAS PLATAFORMAS VIRTUALES PUEDE SER CAUSAL PARA REQUERIR LA ADECUACIÓN DEL PLAZO DE PROLONGACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA AL NO HABERSE PREVISTO EN EL REQUERIMIENTO PREVIO DE PROLONGACIÓN?			
11	¿EL PROCESADO REALIZÓ ALGUNA CONDUCTA OBSTRUCIONISTA PARA LA FRUSTRACIÓN DE LOS ACTOS PROCESALES?			

III. Motivación de la Resoluciones Judiciales

Nº	ITEM	SI	NO	TAL VEZ
12	¿LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN ESTABLECE LAS NUEVAS CIRCUNSTANCIAS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD QUE NO FUERON PREVISTAS?			
13	¿ LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN PONDERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DEL PRESO PREVENTIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL?			
14	¿ LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN PONDERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DEL PRESO PREVENTIVO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL QUE GENERA LA FRUSTRACIÓN DE AUDIENCIAS?			
15	¿LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN PONDERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DEL PRESO PREVENTIVO FRENTE A LA INACTIVIDAD FISCAL?			
16	¿LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN PONDERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DEL PRESO PREVENTIVA FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL PERSONAL JURISDICCIONAL RESPECTO A LA FRUSTRACIÓN DE LA REALIZACIÓN AUDIENCIAS?			
17	¿LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE DECLARA FUNDADO EL REQUERIMIENTO DE ADECUACIÓN PONDERA EL DERECHO A LA LIBERTAD DEL PRESO PREVENTIVA FRENTE A LOS PROBLEMAS DE CONEXIÓN DE INTERNET RESPECTO A LA FRUSTRACIÓN DE LA REALIZACIÓN AUDIENCIAS?			

Observaciones:	

Gracias por su participación

ANEXO 03

Guía de análisis documental

Objetivo: Analizar de acuerdo con las resoluciones judiciales que declaran fundado el requerimiento de adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva, las circunstancias de especial complejidad como causales que amparan dicho pedido.

Universo de estudio: Las 08 resoluciones emitidas por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita durante el 2020-2021.

Muestra de aspectos a analizar: 04 resoluciones que pueda elegir el encuestado

Categorías de análisis: Se tienen como categorías de análisis las nuevas circunstancias de especial complejidad que el Fiscal alega para su pedido de adecuación.

Categorías y subcategorías: (Dimensiones) La ponderación que realiza el juez en su resolución, la inactividad fiscal, el incumplimiento de funciones del personal jurisdiccional, la conducta del procesado, los problemas de conexión de internet frente al derecho a la libertad del preso preventivo como causales que no son atribuibles para mantenerlo con la medida de prisión preventiva

Hoja de codificación:

Resolución Judicial recaída en el Expediente N°:

Fecha de Expedición:

Circunstancias de especial dificultad requeridas en la prolongación	
Circunstancias de especial complejidad no previstas en la prolongación	
Ponderación del Juez	

Circunstancias de especial complejidad que el Juez considera válidas	
Decisión del Juez	

Observaciones:	

Codificador: Los investigadores

ANEXOS 04:

TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia "

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo DAYRON LUGO DENIS con Carné de Extranjería N° 0011911323 Doctor (a) en DERECHO Registro Sunedu: 4622-2018, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como docente a tiempo completo en UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario del proyecto de investigación "**Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a las 29 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : En derecho
 Carné de Extranjería :0011911323
 Especialidad : Derecho



Dr. Dayron Lugo Denis



TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paíta en los tiempos de Pandemia "

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de Análisis Documental

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems											X										
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo DAYRON LUGO DENIS con Carné de Extranjería N° 0011911323 Doctor (a) en DERECHO Registro Sunedu: 4622-2018, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como docente a tiempo completo en UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: guía de análisis documental "**Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia**" Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de análisis documental	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización			X		
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : En derecho
Carné de Extranjería :0011911323
Especialidad : Derecho



Dr. Dayron Lugo Denis

TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

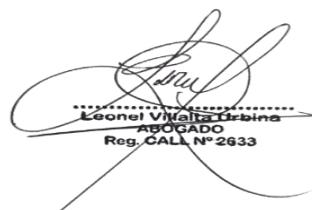
Yo, Leonel Villalta Urbina, con DNI. Nº 18179617, de profesión de abogado. Por medio de la presente hago constar que he revisado, con fines de validación, el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación: **"Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Abogado : Leonel Villalta Urbina
 DNI : 18179617
 Especialidad : Derecho Penal
 E-mail : leonelvillaltaurbina@gmail.com



Leonel Villalta Urbina
 ABOGADO
 Reg. CALL N° 2633

Abg. LEONEL VILLALTA URBINA

TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de Análisis Documental

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.															X						

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

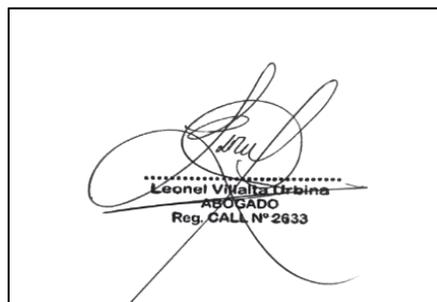
Yo, Leonel Villalta Urbina, con DNI. N° 18179617, de profesión de abogado, Por medio de la presente hago constar que he revisado, con fines de validación, el instrumento que se aplicará en el proceso de la investigación: **"Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los seis días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Abogado : Leonel Villalta Urbina
DNI : 18179617
Especialidad : Derecho Penal
E-mail : leonelvillaltaurbina@gmail.com



Leonel Villalta Urbina
ABOGADO
Reg. CALL N° 2633

Abg. LEONEL VILLALTA URBINA

TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Cuestionario

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 29 de Noviembre de 2021.

Dra: Jesús María Sandoval Valdiviezo

DNI:02629159

Teléfono: 968002975

E-mail:centroreynapiura@hotmail.com



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 Doctor (a) en DERECHO N° ANR: 922, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario del proyecto de investigación **"Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

CUESTIONARIO	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : En derecho
 DNI : 02629159
 Especialidad : Derecho
 E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

TÍTULO: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia"

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de análisis documental

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															x						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															x						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															x						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															x						

Piura, 29 de Noviembre de 2021.
Dra: Jesús María Sandoval Valdiviezo
DNI:02629159
Teléfono: 968002975
E-mail:centroreynapiura@hotmail.com



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO con DNI N° 02629159 Doctor (a) en DERECHO Registro Sunedu: 922, de profesión ABOGADO desempeñándome actualmente como DOCENTE EN UCV en PIURA.

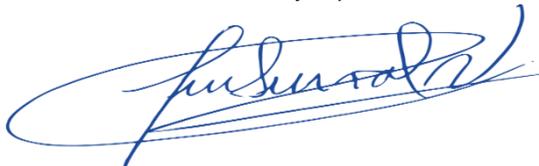
Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: guía de análisis documental "**Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de análisis documental	DEFICIEN TE	ACEPTAB LE	BUENO	MUY BUENO	EXCELEN TE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Doctor(a) : En derecho
DNI : 02629159
Especialidad : Derecho
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



Dra. JESUS MARIA SANDOVAL VALDIVIEZO

ANEXO 05: Resultados de Alfa de Cronbach

Fiabilidad

→ Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	7	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	7	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,813	17



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LUGO DENIS DAYRON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "Causales para Adecuar el Plazo de la Prolongación de la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de Pandemia", cuyos autores son ADANAQUE LOPEZ DENILSON RICARDO, CASTILLO MONCADA MARYCARMEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 07 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LUGO DENIS DAYRON CARNET EXT.: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado electrónicamente por: DLUGOD el 08-07- 2022 22:06:06

Código documento Trilce: TRI - 0327442